



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

SALTA, 02 MAR 2021

Expte. N° 25.562/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio, facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

QUE a fs. 15 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 27/20 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 16, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 66/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 21 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0171-2021



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre **EL MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES**, en adelante "**El Municipio**", con domicilio en calle San Martín Nº 350 en la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Intendente Sr. Omar Cesar Carraco, DNI Nº 22.487.331 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", con domicilio en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, representada por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en consideración a:

- ✓ Que para la **Municipalidad** y la **Universidad** es importante colaborar de forma amplia en el desarrollo de proyectos y actividades de cooperación interinstitucional que signifiquen un aporte para la comunidad.
- ✓ Que ambas instituciones suscribieron con fecha 27 de abril de 2006 un Convenio Marco de Cooperación Mutua.

Las partes acuerdan actualizar **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio, facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Municipalidad** se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- o Creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones.
- o Colaboración para la generación de datos e intercambio de formación que podrá ser utilizada por alumnos universitarios y/o técnicos de la Municipalidad.
- o Acceso a redes de información.
- o Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- o Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el desarrollo de programas que lo requieran
- o Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- o Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco normativo correspondiente a la Universidad Nacional de Salta y serán objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamientos, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: CLAUSULAS PARTICULARES

1. El presente convenio no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de riesgo de trabajo y aportes provisionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.
4. Dejar sin efecto el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 27 de Abril de 2006, aprobados por resolución Rectoral N° 0505-06

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración tres (3) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifiesten la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización. Las partes quedan en libertad de rescindir sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

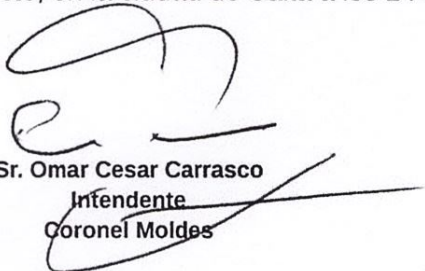


Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

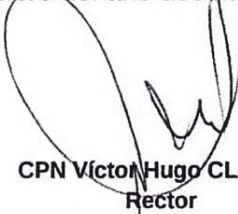
SIXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y deferencias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Sr. Omar Cesar Carrasco
Intendente
Coronel Moldes



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta